



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 175- 2011-CE-PJ

Lima, 6 de julio de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, memorial presentado por el Alcalde y autoridades del Distrito de Huarmaca, y el Informe N° 129-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 028-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011, dispuso incorporar el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura, a la competencia territorial de las Salas Especializadas de la sede de la Corte Superior de Justicia, Provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura y autoridades del Distrito de Huarmaca solicitan se reevalúe y se deje sin efecto lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 028-2011-CE-PJ, sustentando su pedido en que dicha decisión afecta el acceso a la justicia de los pobladores; por cuanto han variado las condiciones de viaje, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Oficio N° 04762011/GOB.PIURA-DRTyC-DCT-DR de fecha 17 de marzo del año en curso, donde se da cuenta que la distancia existente entre la ciudad de Huarmaca y Piura, está sustentada en el Mapa Vial de Piura, referido a la Red Vial Nacional actualizada, indicándose que existen dos rutas por las cuales pueden interconectarse y tener accesibilidad para los servicios, es el caso específico el servicio a la impartición de justicia, respetando el ámbito territorial de su competencia.

Tercero: Que, asimismo, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial en relación al pedido efectuado, emitió el Informe N° 129-2011-SEP-GP-GG-PJ de fecha 20 de abril último, el cual concluye que es factible dejar sin efecto la mencionada resolución administrativa, por las nuevas condiciones de acceso, en razón a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la carretera Interoceánica Norte y por la repercusiones sociales al ser un pedido de los pobladores del referido distrito.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 2, Res. Adm. N° 175-2011-CE-PJ

Cuarto: Que, habiéndose producido cambios en cuanto a las vías de comunicación y presentarse facilidad de medios de transporte que permiten el acceso oportuno a la administración de justicia, resulta factible adoptar las medidas pertinentes con tal objeto.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Ayar Chaparro Guerra, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 028-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero del año en curso, que dispuso incorporar el Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura, a la competencia territorial de las Salas Especializadas de la sede de la Corte Superior de Justicia, Provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Delegar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lambayeque; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para que en cuanto sea de su competencia adopten las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



César San Martín Castro

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Robinson O. Gonzales Campos

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

Jorge Alfredo Solís Espinoza

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Darío Palacios Dextre

DARÍO PALACIOS DEXTRE

Ayar Chaparro Guerra

AYAR CHAPARRO GUERRA